

DECRETO.- En Medina Sidonia a la fecha de firma electrónica.

Visto el contenido del expediente 173/20 tramitado a partir del escrito presentado por Don Juan Oscar Real Cambas en representación de la mercantil Nuevo Impulso inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L. escrito en que se solicita la aprobación de un convenio urbanístico a través del cual se pretende determinadas modificaciones de las bases de actuación de los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en el área de reforma integral número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Reforma Interior de Medina Sidonia (PEPRICH).


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 9 de marzo 2022.

Visto el contenido del expediente y en relación a las alegaciones presentadas por Don Mariano I. Maeztu González, y en concreto las que se recogen en el punto 8 del escrito de fecha 2 de noviembre de 2021 y registrado con número de entrada 8.086, una vez observada el contenido del expediente se pone de manifiesto graves defectos en la exposición pública llevada a cabo y que se concreta en la falta de documentación incorporada en el espacio habilitado para tal fin, de forma que la exposición pública se ha limitado a disponer, en un primer momento, el anuncio de la publicación y días después del inicio de periodo de información pública el certificado del acuerdo.

En materia urbanística el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el ámbito de sus competencias ha dejado dicho en sus resoluciones que el acceso de la población a los expedientes de naturaleza urbanística no se limita a su preceptiva publicación en los Boletines Oficiales y al trámite de exposición pública, sino que además cualquier ciudadano puede acceder no solo al contenido del Plan (Memoria, planos, etc...), sino de toda la documentación obrante en el expediente administrativo (informes, autorizaciones sectoriales, etc...).

No cabe ninguna duda de que entre las reglas esenciales del procedimiento deben aplicarse en el ejercicio de la cadena de derechos establecida en los artículos 4, 5 y 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. compuesta, en primer lugar, por el general "derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas" y seguida, después, por el particular derecho de "acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora"; y de ser

Código Seguro De Verificación	UI2rFmpmGQdE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/03/2022 09:53:34
	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/03/2022 10:12:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UI2rFmpmGQdE85GDhU488A==		





informado "por la Administración competente, de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada, en los términos dispuestos por su legislación reguladora». En concreto, deben ser objeto de la debida atención en relación con la previsión contenida en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. de que "las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor".

Se entiende, por tanto, y habida cuenta, de la trascendencia administrativa de lo acontecido que se ha de retrotraer el expediente al momento de su exposición pública inicial, partiendo de una nueva publicación en el B.O.P. de Cádiz y puesta a disposición de la ciudadanía de toda la documentación trascendente incluida en el expediente. A partir del resultado de dicha exposición pública y de la presentación hipotética de alegaciones se determinará la procedencia de convalidar o no los actos administrativos que se consideren válidos y que se han ido sucediendo en el expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a resolver:

Único.- Someter el convenio urbanístico de planeamiento relativa al área de reforma integral número 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Reforma Interior de Medina Sidonia (PEPRICH) a una nueva exposición pública por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal. Durante el período de información pública, podrá examinarse dicha propuesta de convenio urbanístico por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento; de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	UI2rFmpmGQdE85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	14/03/2022 09:53:34	
	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	10/03/2022 10:12:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UI2rFmpmGQdE85GDhU488A==			